

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-2772 *Notificación de sentencia 129/2019 en procedimiento ordinario 338/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de JESÚS SALVADOR ZENDEJAS ÁLVAREZ, frente a ARBOTANTE PARTNER, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 marzo 2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000129/2019

En Santander, a 20 de marzo de 2019.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 338/2018, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, don JESÚS SALVADOR ZENDEJAS VÁZQUEZ, representado y asistido por la letrada doña Ángela Díaz Castillo, y de otra, como demandados, la empresa ARBOTANTE PARTNER, S. L., que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado don José M^a Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por don Jesús Salvador Zendejas Vázquez frente a la empresa ARBOTANTE PARTNER, S. L., con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la suma de 1.944,36 euros incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander número 5071 0000 00 033818, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la demandada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la ilustrísimo/a señor/a magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el Libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

LUNES, 1 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 64

Y para que sirva de notificación en legal forma, a ARBOTANTE PARTNER, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 21 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2019/2772](#)

CVE-2019-2772